

FONBIENES PERÚ EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS COLECTIVOS S.A.

Av. La Encalada N° 1420, Of. 401, Surco, Lima, Perú - Telf. 6109797 y 0-800-00-327

Página Web: www.fonbienes.com.pe

E-mail: atencionalcliente@fonbienes.com.pe

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS - SISTEMA DE CERTIFICADO DE COMPRA CON PROVEEDOR PREDETERMINADO

PROGRAMA FBP005 y CONTRATO autorizado por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 011-2011-EF/94.06.2

Conste por el presente documento el CONTRATO privado que celebran de una parte FONBIENES PERÚ E.A.F.C. S.A., cuyo objeto social es dedicarse a la administración de fondos colectivos, autorizada a funcionar por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, mediante la Resolución CONASEV No. 033-2010-EF/94.01.1, con RUC No. 20523395701, inscrita en la Partida Electrónica No. 12465140 de Registros de Personas Jurídicas de Lima, representada por el funcionario que se identifica al final de la presente y a quien se le denominará FONBIENES y de la otra:

Razón Social			
Rpte. Legal		DOC N°	
N° R.U.C.		Inscripción Poderes	
Nombre del Asociado		DOC N°	
		Estado Civil	
Cónyuge o Conviviente		DOC N°	
Dirección			
Urbanización		Distrito	
Provincia		Departamento	
E-mail		Teléfono	

CONDICIONES GENERALES

Número de Grupo		Vencimiento del Pago Mensual	El día de cada mes.
Número de Asociado		Valor del Certificado de Compra	USD\$.....
Número de Participantes Asociados	Bien	Vehículo de la marca que el Proveedor distribuye.
Plazo de duración Meses	Marca	
Cuota de Inscripción % del Valor del Certificado de Compra más IGV.	Proveedor	
Cuota Total Mensual		
- Cuota Capital	USD\$.....	Adjudicaciones	Por Sorteo: Sujeto a lo indicado en la cláusula 9.4
- Cuota de Administración	Hasta el% de la Cuota Capital más IGV.	Mensuales	Por Remate: Sujeto a lo indicado en la cláusula 9.4
- Cuota de Seguros	Costo de la prima vigente al momento de su aplicación.	Aplicación del Certificado de Compra	Adquirir del Proveedor un vehículo de la marca que él distribuye.

Cada vez que en las cláusulas del presente CONTRATO se haga referencia a alguna de las CONDICIONES GENERALES, se hará referencia a las expresadas anteriormente. El porcentaje del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las cuotas señaladas en las CONDICIONES GENERALES podrá variar en caso sea dispuesto mediante ley de la materia. Los días a que se hace referencia con el CONTRATO corresponden a días hábiles.

1. DEL OBJETO

1.1. El objeto del CONTRATO es que cada uno de los ASOCIADOS que integran el Grupo, se faciliten por acción conjunta los recursos económicos que les permitan adquirir bajo el SISTEMA DE CERTIFICADOS DE COMPRA CON PROVEEDOR PREDETERMINADO, un Certificado de Compra destinado a adquirir, del Proveedor determinado por FONBIENES, el BIEN indicado en la Aplicación del Certificado de Compra, quedando expresamente prohibida la entrega de dinero al ASOCIADO.

2. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS

2.1. El ASOCIADO declara tener conocimiento del carácter colectivo del CONTRATO y su sometimiento a las normas que dicte CONASEV.

2.2. El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del momento en que se realice su Primera Asamblea de Adjudicación y se extenderá por el plazo señalado en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. En el caso de los CONTRATOS suscritos como consecuencia de cobertura de una vacante, éstos empezarán a regir a partir de la Primera Asamblea de Adjudicación en que corresponda participar al ASOCIADO.

2.3 FONBIENES podrá convocar la primera asamblea cuando haya recaudado por concepto de Cuotas Capital un monto equivalente al mayor valor del Certificado de Compra dentro de un mismo grupo. Dicha situación se podrá mantener por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

2.4 Si el ASOCIADO, decidiera retirarse del Sistema antes de la realización de la Primera Asamblea de Adjudicación o de la Primera Asamblea a la que le corresponda asistir, deberá comunicar su decisión de renuncia por escrito a FONBIENES con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora fijada para la realización de dicha Asamblea. En tal evento, FONBIENES devolverá al ASOCIADO el íntegro del pago que hubiera efectuado en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, sin que le asista al ASOCIADO el derecho a reclamar intereses, indemnizaciones o conceptos similares.

3. DEL PAGO DE CUOTAS

3.1. **CUOTA DE INSCRIPCIÓN:** Es el pago que efectúa el ASOCIADO por una sola vez por cada CONTRATO y que le da derecho a ser incorporado al Grupo. Se abona al momento de suscribir el CONTRATO. El valor total está expresado en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, se encuentra afecto a los impuestos de Ley y constituye un ingreso de libre disposición de FONBIENES.

3.2. **CUOTA TOTAL:** Es el pago mensual que asume el ASOCIADO, está conformada por:

3.2.1. **CUOTA CAPITAL:** Importe mensual destinado a la adquisición del BIEN materia del CONTRATO. Para calcular su valor se divide el valor del Certificado de Compra entre el número de meses de duración del Grupo.

3.2.2. **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** Importe mensual que paga el ASOCIADO por el servicio de administración del Fondo Colectivo durante el plazo pactado, y se encuentra afecto a los impuestos de Ley. Este es un ingreso de libre disposición de FONBIENES.

3.2.3. **CUOTA DE SEGURO:** Importe mensual que el ASOCIADO cancela correspondiente al seguro de desgravamen y/o al seguro del BIEN adquirido que formará parte de la Cuota Total mensual a partir de la celebración de la primera asamblea o la entrega del BIEN, según corresponda, y se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

3.3 **Pagos anticipados.** El ASOCIADO adjudicado tiene la potestad de efectuar un pago anticipado de Cuotas Total, caso en el cual, se atribuirá al pago de las Cuotas Total en forma inversa, desde la última cuota a la más próxima.

3.4 **Forma de pago.** El ASOCIADO deberá efectuar el pago de sus Cuotas Total y otros conceptos derivados directamente de la ejecución del CONTRATO, en caja de FONBIENES, bancos y/o oficinas de FONBIENES previamente autorizadas que le serán comunicados al momento de suscripción del CONTRATO y estarán publicados en la página web de FONBIENES. El ASOCIADO tiene total conocimiento de las razones sociales y direcciones de los lugares en los que puede efectuar el pago de sus cuotas. FONBIENES, no se responsabiliza, ni reconocerá los pagos efectuados en lugares o a personas no autorizadas.

4. DE LOS SEGUROS

El ASOCIADO que participa en el Sistema de Fondos Colectivos deberá contar con un seguro de desgravamen y un seguro sobre los BIENES que garanticen el presente CONTRATO. Los seguros contratados quedarán sujetos a las condiciones generales estipuladas para dicho tipo de seguros y a las particularidades que fije la compañía aseguradora.

4.1 Seguro de Desgravamen

El ASOCIADO que sea persona natural conviene que FONBIENES contrate a su favor un seguro de desgravamen por un monto equivalente al saldo pendiente de cancelación de Cuotas Total. El seguro deberá regir a partir de la primera asamblea en que le corresponda participar manteniéndose vigente hasta la cancelación de la totalidad de los pagos a cargo del ASOCIADO. El seguro tendrá como beneficiario a FONBIENES y surtirá efectos durante la vigencia del CONTRATO siempre que el ASOCIADO esté al día en el pago de sus Cuotas Total. El pago se realizará mensualmente y podrá ser renovado por FONBIENES hasta la culminación del CONTRATO.

En caso de fallecimiento del ASOCIADO, FONBIENES en condición de beneficiario cobrará la indemnización correspondiente con lo cual se cancelarán las Cuotas Total pendientes de pago. De tratarse de un ASOCIADO no adjudicado se presentará como propuesta de remate por el total de Cuotas Total pendientes de pago hasta lograr la adjudicación del BIEN. El BIEN será de propiedad de los herederos del ASOCIADO conforme a Ley.

4.2 Seguro del BIEN

El ASOCIADO autoriza a contratar por cuenta de él, un seguro contra todo riesgo sobre el BIEN materia del CONTRATO. Este seguro tendrá como beneficiario a FONBIENES y permanecerá vigente desde la adquisición del BIEN y deberá ser pagado mensualmente. Este seguro podrá ser renovado por FONBIENES hasta la culminación del CONTRATO. En caso de siniestro del BIEN asegurado FONBIENES cobrará la indemnización que será destinada a

la cancelación de las Cuotas Total pendientes de pago. Si hubiera saldo se procederá a entregarlo al ASOCIADO.

5. DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO

5.1 Incumplimiento del ASOCIADO no adjudicado.

5.1.1 El ASOCIADO no adjudicado, que incumpla con el pago de una (1) Cuota Total deberá pagar una penalidad correspondiente al cinco por ciento (5%) de la Cuota Capital. Como consecuencia del incumplimiento de pago, su derecho a participar en las Asambleas de Adjudicación quedará suspendido hasta que regularice su situación.

5.1.2 El ASOCIADO moroso podrá habilitar su CONTRATO en tanto éste no haya quedado resuelto, para lo cual, deberá necesariamente ponerse al día en el pago de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

5.2 Incumplimiento del ASOCIADO adjudicado

El ASOCIADO adjudicado que incumpla con el pago de una (1) Cuota Total deberá pagar una penalidad correspondiente al diez por ciento (10%) de la Cuota Capital.

5.3 En ningún caso el CONTRATO podrá estar en situación de morosidad por más de tres (3) meses, plazo tras el cual quedará resuelto de pleno derecho.

6. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Por parte del ASOCIADO

El ASOCIADO que desee retirarse del Grupo después de realizada la primera Asamblea de Adjudicación deberá comunicar por escrito a FONBIENES su decisión de resolver el CONTRATO, siempre y cuando su CONTRATO no haya sido previamente resuelto por falta de pago. Para comunicar la resolución del CONTRATO, el ASOCIADO no adjudicado deberá remitir a FONBIENES una carta simple, y el ASOCIADO adjudicado sin BIEN entregado, deberá remitir una carta con firma legalizada ante Notario. La devolución se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 7.1 del presente CONTRATO.

6.2 Por parte de FONBIENES

6.2.1 Cuando el ASOCIADO no adjudicado o adjudicado sin bien entregado incumpla con el pago de tres (3) Cuotas Total mensual el CONTRATO quedará resuelto automáticamente sin necesidad de aviso previo alguno.

6.2.2 Si el ASOCIADO adjudicado con BIEN entregado incumpliera con el pago de dos (2) Cuotas Total, FONBIENES tendrá derecho a dar por vencidos todos los plazos pactados, demandando la cancelación del integro de las Cuotas Total vencidas y por vencer hasta la terminación del CONTRATO, así como a cobrar las penalidades, intereses, moras, gastos y otros que deriven de las acciones de cobranza y judiciales, ejecutando las garantías y tomando las medidas cautelares que considere necesarias.

6.2.3 Al momento de la liquidación de Grupo se resolverán automáticamente todos los CONTRATOS que a dicha fecha se encuentren en condición de morosos.

7. DE LA DEVOLUCIÓN

7.1 Al ASOCIADO no adjudicado o adjudicado sin BIEN entregado, con CONTRATO resuelto, se le devolverá el valor de las Cuotas Capital aportadas sin intereses deduciendo por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) Cuotas Capital pagadas, deduciendo además, las Cuotas de Administración y las Cuotas de Seguro

devengadas hasta la resolución del CONTRATO. Esta devolución se hará efectiva en la etapa de Liquidación del Grupo.

7.2 En el supuesto de resolución unilateral del CONTRATO por parte de un ASOCIADO adjudicado sin BIEN entregado dentro de los ocho (8) días siguientes a la adjudicación, FONBIENES procederá a devolverle el valor de las Cuotas Capital aportadas, sin intereses, deduciendo el equivalente a las primeras dos (2) Cuotas Capital pagadas por concepto de penalidad, dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de su carta de resolución. El saldo que quedará después de la devolución pasará al Fondo Colectivo del Grupo para la siguiente Asamblea.

7.3 En cualquiera de los supuestos de devolución antes mencionados, el ASOCIADO no tendrá derecho a la devolución de la Cuota de Inscripción, de Administración y de los Seguros que hubiera abonado.

8. DE LAS FUSIONES Y LIQUIDACIONES

8.1 FONBIENES utilizará todos los medios a su alcance para efectuar la cobranza de las cuotas adeudadas y/o recolocar las vacantes que se produjeran para salvaguardar el equilibrio financiero del Grupo y evitar la reducción de las adjudicaciones mensuales previstas. Aun así, si en el Grupo se produjera, durante tres (3) meses consecutivos, una captación igual o menor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes teóricos mensuales que se deberían recaudar, FONBIENES procederá a fusionarlo con uno o más Grupos de similares características considerando lo dispuesto en el Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, en cuyo caso todos los recursos que se capten de los ASOCIADOS hábiles no adjudicados y de todos los adjudicados de los Grupos fusionados, se utilizarán en beneficio de las adjudicaciones del Grupo resultante de la fusión.

8.2 Se considera terminado un Grupo, cuando vence el plazo de vigencia del CONTRATO, o en los casos previstos en el Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos vigente.

8.3 FONBIENES dentro de los diez (10) días siguientes de terminado el Grupo, comunicará por escrito la fecha de devolución de los aportes de los ASOCIADOS con CONTRATOS resueltos, previa deducción de los importes que correspondan. La liquidación del Grupo deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días posteriores al término del mismo.

8.4 La devolución de aportes por Liquidación Extraordinaria de Grupo estará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos vigente, según el cual la Administradora devolverá semestralmente a los ASOCIADOS sus aportes, distribuyendo a prorrata los fondos recuperados, no pudiendo excederse del plazo de vigencia del Grupo señalado en el CONTRATO.

9. DE LAS ADJUDICACIONES

9.1 FONBIENES comunicará por escrito la convocatoria para la Primera Asamblea de Adjudicación del Grupo, a los ASOCIADOS y a la CONASEV, con por lo menos dos (2) días de anticipación a la realización de ésta.

9.2 En cada Asamblea asistirá un Notario quien dará fe de la legalidad del acto y de sus resultados, levantando el acta correspondiente. El acta de Asamblea será obligatoriamente suscrita por el Notario y el funcionario de FONBIENES encargado de dirigir la Asamblea de Adjudicación, pudiendo suscribirla un ASOCIADO que haya participado en la Asamblea en calidad de testigo.

9.3 Participarán en las Asambleas los ASOCIADOS no adjudicados hábiles, es decir, que se encuentran al día en el pago de sus Cuotas Total y hayan acreditado el pago de su Cuota Total mensual hasta dos (2) días antes de la realización de cada Asamblea. La presencia de los ASOCIADOS en las Asambleas de Adjudicación no es obligatoria y con o sin su presencia las adjudicaciones son válidas.

9.4 El Fondo Colectivo está conformado por el total de las Cuotas Capital canceladas por los ASOCIADOS durante la recaudación mensual, por los pagos de los Remates ganadores y por el saldo del Fondo Colectivo correspondiente a la Asamblea de Adjudicación del mes anterior. El nivel de recaudación del Fondo Colectivo determinará el número de adjudicaciones a realizar, las cuales podrán variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del Grupo, por pagos adelantados de cuotas, por los fondos captados en remates, por anulación de adjudicaciones, por resolución de contratos o por morosidad. Las adjudicaciones se realizarán prioritariamente por sorteo y luego por remate.

9.5 Modalidades de adjudicación:

9.5.1 .SORTEO

Se llevará a cabo mediante acto único para todos los grupos que integren un mismo Programa y se celebra mensualmente. Se introduce en un ánfora una cantidad de bolos numerados correspondientes a cada uno de los ASOCIADOS del Grupo. Se hace girar varias veces el ánfora, se detiene utilizando un mecanismo que permite la salida de un solo bolo a la vez, y se verifica la coincidencia del número extraído con el del ASOCIADO hábil no adjudicado, determinando de esta manera al ASOCIADO beneficiado con la adjudicación. En caso que el número del ASOCIADO de uno de los Grupos participantes, que hubiere sido favorecido en el sorteo, no pueda ser beneficiado con la adjudicación por no tener la condición de hábil, será adjudicado al ASOCIADO hábil no adjudicado cuyo número sea inmediatamente superior al número del bolo extraído y así sucesivamente. En caso que el número del bolo extraído sea el último número del Grupo, se continuará con el número uno (1) del Grupo y así sucesivamente.

El ASOCIADO beneficiado con la adjudicación continuará con el pago de sus Cuotas Total hasta la cancelación de su CONTRATO y de ello fluye que lo que se sortea es el turno en la entrega del BIEN.

9.5.2 REMATE:

a. Las propuestas serán presentadas mediante el Formato de Remate proporcionado por FONBIENES el cual deberá estar correctamente llenado y firmado, caso contrario carecerá de valor y será desestimada. Las propuestas serán expresadas en Cuotas Totales y no se tomarán en cuenta fracciones.

b. Cada ASOCIADO podrá presentar una sola propuesta de Remate por cada CONTRATO hábil no adjudicado que

posea, bajo causal de anulación de todas las que hubiese presentado por el mismo CONTRATO. Los Formatos de Remate se harán llegar al Notario, quien procederá a leerlas en voz alta, terminada la lectura se convocará al ASOCIADO que hubiera hecho la propuesta más alta o a su representante quien en ese momento deberá efectuar el pago de su propuesta o abonará el 10% del monto rematado como mínimo en el acto de adjudicación, suscribiendo un compromiso de pago por el saldo que deberá ser cancelado indefectiblemente dentro de los dos (2) días siguientes de la Asamblea.

Para que la adjudicación quede perfeccionada el ASOCIADO deberá haber pagado el total de su propuesta de Remate dentro del plazo establecido, caso contrario la adjudicación quedará anulada y el pago efectuado se utilizará para cubrir las últimas Cuotas Total. El ASOCIADO estará inhabilitado para utilizar esta forma de Remate hasta el término del Grupo.

c. Si alguno de los ASOCIADOS adjudicados no pudiera cumplir con el pago de su propuesta o con el pago mínimo del 10% del monto rematado en el momento de la Asamblea, ésta quedará anulada y se dará oportunidad al ASOCIADO que hubiera hecho la siguiente propuesta más alta. De producirse empates entre dos o más ASOCIADOS con la misma propuesta, se determinará al ganador mediante sorteo.

d. Los pagos de Remate serán con dinero en efectivo, cheque de gerencia bancario, depósito bancario o una forma combinada de cualquiera de estas.

e. Para que la propuesta de Remate del ASOCIADO sea válida no es necesario que esté presente en la Asamblea, el ASOCIADO puede: i) dar el encargo a la administradora para que presente su propuesta, o ii) enviar el Formato de Remate en sobre cerrado. En ambos casos deberán adjuntar el depósito bancario correspondiente a la propuesta de Remate, a fin de que sean consideradas por el Notario que participe en la Asamblea. Cuando el pago sea declarado conforme, recién entonces el ASOCIADO será reconocido como el ganador del Remate realizado.

f. El monto de las Cuotas Total proveniente del Remate ganador se aplicará para la cancelación anticipada de las últimas Cuotas Total en forma inversa, es decir, de la última a la más cercana o reducir el valor de la Cuota Total en el monto que resulte de dividir el Remate entre el número total de cuotas pendientes de pago, quedando así establecida la nueva Cuota Total.

g. FONBIENES, dentro de los dos (2) días siguientes de realizada la Asamblea, notificará a los ASOCIADOS adjudicados los resultados obtenidos en ella hubieran o no estado presentes en la Asamblea, con las indicaciones y documentos que se precisen para concretar los trámites de aplicación del Certificado de Compra y entrega del BIEN, materia del CONTRATO.

10. DE LA APLICACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRA:

a. El ASOCIADO adjudicado con el Certificado de Compra deberá actualizar o confirmar a FONBIENES el modelo y la marca del BIEN que eligió al momento de ingresar al Sistema.

b. EL ASOCIADO dentro de los ocho (8) días siguientes a la Asamblea en que resulte adjudicado deberá actualizar o

confirmar a FONBIENES las características específicas del BIEN que desea adquirir. Esta declaración será irrevocable. Vencido dicho plazo, sin que el ASOCIADO haya cumplido con comunicar a FONBIENES su decisión, FONBIENES depositará el importe del Certificado de Compra en una cuenta bancaria generadora de intereses a favor del ASOCIADO en tanto se cumpla con los requisitos para la entrega del BIEN.

c. En caso que el valor del BIEN que el ASOCIADO hubiera elegido fuese mayor que Certificado de Compra, deberá asumir la diferencia de pago al contado. Si el BIEN elegido fuese de menor valor, la diferencia se utilizará para cancelar las últimas Cuotas Total pendientes de pago empezando desde la última o las cuotas devengadas al cubrir una vacante; o para cubrir los gastos para mejoras del BIEN, gastos inherentes a la constitución de garantías y seguros según lo señale el ASOCIADO.

d. FONBIENES, salvo causa debidamente justificada, debe anular la adjudicación del ASOCIADO, si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó beneficiado no ha iniciado los trámites o proseguido los ya iniciados, para la aplicación del Certificado de Compra, incluyendo la actualización o confirmación de las características del BIEN y la constitución de las garantías requeridas. El ASOCIADO que no cumpla con dichos trámites, perderá la Adjudicación, pero continuará siendo parte del Grupo.

e. En caso de que se anule la adjudicación por lo dispuesto en las cláusulas 10 inciso d, y 11.3, FONBIENES devolverá al Fondo Colectivo el importe equivalente al Certificado de Compra a excepción del dinero eventualmente aportado por el ASOCIADO por concepto de remate, el cual será devuelto al ASOCIADO dentro de los diez (10) días de producida la anulación respectiva.

11. DE LAS GARANTÍAS

11.1 Cuando el ASOCIADO logre la adjudicación del BIEN deberá suscribir un título valor en reconocimiento de la obligación y constituir primera y preferente garantía mobiliaria a favor de FONBIENES sobre el BIEN adquirido. FONBIENES previa evaluación podrá requerir las garantías personales que la ley permita de terceros de probada solvencia moral y económica, en respaldo del pago de las Cuotas Total pendientes de pago hasta la terminación del presente CONTRATO. El ASOCIADO excepcionalmente podrá otorgar otras garantías que la ley permita, previa evaluación y aceptación por parte de FONBIENES.

11.2 Todos los derechos, tributos y/o gastos que genere el otorgamiento de las garantías, así como los gastos que demanden la inscripción de la propiedad del BIEN a favor del ASOCIADO, la constitución e inscripción y el levantamiento de la garantía mobiliaria, será de cuenta y cargo exclusivo del ASOCIADO.

11.3 FONBIENES dentro de veinte (20) días, posteriores a la propuesta de otorgamiento de garantías por el ASOCIADO adjudicado deberá comunicar por escrito su aceptación o requerir documentación adicional a fin de que complemente y/o sustituya las garantías presentadas, caso en el cual el plazo antes mencionado se extenderá en tantos días como demore el ASOCIADO en presentar la nueva documentación y/o nueva garantía. Una vez aceptadas las garantías se remitirá al ASOCIADO la documentación pertinente para su formalización, o del mismo modo su

rechazo a la propuesta del ASOCIADO indicando las razones del mismo. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que el ASOCIADO resultó adjudicado; el ASOCIADO no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del BIEN, perderá el derecho a la Adjudicación, pero continuará formando parte del Grupo.

11.4 El ASOCIADO queda obligado a asegurar los BIENES adquiridos como requisito previo a la entrega del BIEN que el ASOCIADO.

11.5 El ASOCIADO se obliga a ampliar o sustituir la garantía cuando por pérdida o deterioro, a juicio de FONBIENES, ésta no cubra el importe total de las Cuotas Total mensual pendientes de pago.

11.6 El ASOCIADO que deseara vender, gravar o practicar algún otro acto de disposición sobre los BIENES otorgados en garantía, previamente deberá comunicarlo a FONBIENES y sustituir la garantía por otra a satisfacción de FONBIENES.

12. DE LA ENTREGA DEL BIEN

12.1 El BIEN requerido por el ASOCIADO adjudicado será adquirido del Proveedor indicado en la CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

12.2 El ASOCIADO adjudicado recibirá el BIEN con los accesorios normales que el Proveedor contemple para el mismo. Cualquier accesorio o equipo especial que el ASOCIADO adjudicado solicite para el BIEN serán de objeto de una negociación entre el ASOCIADO adjudicado y el Proveedor autorizado. En caso que el ASOCIADO adjudicado desee adquirir el BIEN con determinadas características tales como color, marca, tipo o accesorios adicionales u otras especificaciones y la compra del BIEN se retrase por causas no imputables a FONBIENES, y el BIEN correspondiente aumente su valor en el mercado superando el valor del Certificado de Compra, el ASOCIADO se compromete a asumir dicho incremento.

12.3 El Certificado de Compra adjudicado no sufrirá ninguna variación, salvo por los intereses que se generen de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 10 inciso b.

12.4 El ASOCIADO conoce y acepta que los modelos en el transcurso del tiempo que dure el presente CONTRATO pueden dejar de ser fabricados o comercializados en el país, caso en el cual tendrá derecho a elegir otro BIEN del mismo Proveedor.

12.5 En caso que el Proveedor señalado en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO estuviera imposibilitado de entregar el BIEN indicado en la aplicación del Certificado de Compra al ASOCIADO o hubiera dejado de operar por cualquier causa, o hubiera dejado de ser Proveedor del BIEN requerido por el ASOCIADO, el BIEN será adquirido a través de otro Proveedor designado por FONBIENES. En este caso el ASOCIADO deberá aplicar el Certificado de Compra a adquirir el BIEN del nuevo Proveedor.

12.6 El ASOCIADO antes de recibir el BIEN, deberá firmar los documentos para la obtención de la tarjeta de propiedad, las placas de rodaje del BIEN y los documentos para la constitución de las garantías; asimismo, deberá pagar los derechos correspondientes por dichos trámites.

12.7 Salvo casos de fuerza mayor tales como desabastecimiento temporal del BIEN por demanda impredecible o cambios de modelo, guerras, huelga, terremotos, conmoción civil, desastres naturales, o que el ASOCIADO solicite un BIEN con características que exijan un modelo especial a la fábrica, siendo esta numeración enunciativa y no limitativa, FONBIENES efectuará la entrega del BIEN en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde que el ASOCIADO haya cumplido con elegir el bien, firmar los documentos necesarios para la inscripción de propiedad del BIEN a favor del ASOCIADO, y haber firmado el documento de constitución de la garantía mobiliaria, así como de toda documentación requerida por escrito y de pagar los importes que correspondan. Previa entrega del BIEN el ASOCIADO necesariamente deberá estar al día en sus pagos, el BIEN deberá estar registrado a favor del ASOCIADO y la garantía mobiliaria deberá estar inscrita en Registros Públicos.

En caso que por causas que le sean imputables, FONBIENES no cumpliera con entregar el BIEN en el plazo señalado, por cada día de atraso en que incurra FONBIENES deberá abonar al ASOCIADO un suma igual a la treintava parte de la Cuota Capital vigente, la cual será aplicada a deducir el monto del siguiente pago del ASOCIADO.

12.8 En el evento que el ASOCIADO estuviera en aptitud de recibir el BIEN no cumpliera con recibirlo pese a haber sido requerido para ello con por lo menos cinco (5) días de anticipación, deberá asumir todos los gastos y costos que demande su cuidado y almacenamiento, sin perjuicio de la responsabilidad por la pérdida y/o deterioro del mismo y del derecho de FONBIENES a tomar las medidas que considere convenientes. Los costos de almacenamiento del BIEN serán asumidos por el ASOCIADO a partir de la fecha en que se formalice la entrega.

13. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Constituyen derechos del ASOCIADO:

13.1 Recibir el BIEN indicado en la Aplicación del Certificado de Compra, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que el ASOCIADO haya cumplido con los requisitos establecidos en las cláusulas 12.6 y 12.7 del presente CONTRATO.

13.2 Recibir la devolución de sus aportes que correspondan según lo establecido en el presente CONTRATO.

13.3 Recurrir a la Oficina de Asesoramiento y Conciliación de la Asociación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos -ADEAFCO-, como dependencia encargada de absolver las consultas, brindar la información que los ASOCIADOS requieran acerca del Sistema de Fondos Colectivos y conciliar discrepancias entre éstos y FONBIENES.

13.4 El ASOCIADO podrá resolver el CONTRATO en caso de incumplimiento de las obligaciones de FONBIENES por falta de diligencia ordinaria requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1428 y 1314 del Código Civil.

13.5 Todos los demás reconocidos en el presente CONTRATO y en las disposiciones legales pertinentes.

Constituyen Obligaciones del ASOCIADO:

13.6 Proporcionar a FONBIENES la información necesaria que permita evaluar y facilitar las verificaciones que correspondan para aprobar su capacidad crediticia y de pago.

13.7 Cancelar los gravámenes, tributos u otros pagos que impongan los dispositivos legales vigentes que tengan relación con la adjudicación, administración del Sistema y la entrega del BIEN.

13.8 Cancelar cada Cuota Total dentro de la fecha de vencimiento pactada, sin necesidad de aviso previo.

13.9 El ASOCIADO moroso se obliga a pagar a FONBIENES todos los gastos derivados directa o indirectamente de las gestiones de cobranza de los adeudos pendientes. Estos gastos serán acreditados con comprobantes de curso legal.

13.10 Los demás establecidos en el presente CONTRATO y en las disposiciones legales pertinentes.

Derechos de FONBIENES

13.11 Exigir el pago de las Cuotas Total en los plazos y formas previstas en el CONTRATO.

13.12 FONBIENES podrá iniciar las acciones legales a los ASOCIADOS morosos con BIEN entregado, ejecutando las garantías con la finalidad de resguardar los fondos del Sistema.

13.13 FONBIENES cobrará en forma prorrateada el valor de las publicaciones indicadas en el numeral 13.22 del presente CONTRATO, entre los ASOCIADOS con derecho a devolución no ubicados y que no hayan recogido el importe que le corresponda. Para este efecto el ASOCIADO autoriza a FONBIENES a debitar este importe del monto a que tiene derecho por concepto de devolución. El prorrateo se realizará entre el número de ASOCIADOS que aparezcan en las publicaciones.

13.14 FONBIENES podrá transferir a otra Empresa Administradora de Fondos Colectivos el Grupo al cual pertenece este CONTRATO; para tal efecto, convocará a todas las Administradoras que se encuentren en el mercado. El ASOCIADO faculta expresamente a FONBIENES, al momento de la suscripción del presente CONTRATO, a transferir su CONTRATO con las garantías que en su caso hubieran otorgado, y el Grupo del cual forma parte, a favor de otra Administradora, cuando se encuentren en los supuestos establecidos en el Artículo 74° del Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos vigente y previa autorización expresa por parte de CONASEV.

13.15 Todos los demás reconocidos en el presente CONTRATO y en las disposiciones legales pertinentes.

Obligaciones de FONBIENES

13.16 Administrar los fondos captados con la debida diligencia.

13.17 Evaluar la capacidad de pago de los interesados previamente a su incorporación como ASOCIADOS de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos.

13.18 Entregar a los ASOCIADOS un ejemplar del CONTRATO y de la Cartilla para el ASOCIADO.

13.19 Entregar al ASOCIADO el calendario de Asambleas, con una periodicidad mínima de tres (3) meses, y con una anticipación no menor de dos (2) días respecto de la fecha de la Asamblea más próxima al día de entrega del calendario antes indicado.

13.20 Solicitar, verificar, aprobar las garantías y capacidad crediticia y de pago que presenten los ASOCIADOS adjudicados, como requisito previo a la entrega del BIEN Adjudicado.

13.21 FONBIENES realizará los trámites del levantamiento de las garantías otorgadas por el ASOCIADO una vez cancelado el presente CONTRATO sin que exista deuda pendiente de cargo del ASOCIADO. El ASOCIADO asume todos los gastos y derechos derivados del levantamiento de las garantías.

13.22 Liquidar los Grupos de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO. Los aportes no recogidos por los ASOCIADOS resueltos con derecho a devolución deberán ser depositados en una cuenta bancaria de Grupos liquidados perteneciente al Sistema, la misma que deberá estar claramente identificada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos vigente.

13.23 En caso de ASOCIADOS con derecho a devolución no ubicados y que no hayan recogido el importe que le corresponda, FONBIENES efectuará publicaciones indicando los nombres de dichos ASOCIADOS de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

13.24 Las demás establecidas en el presente CONTRATO en las disposiciones legales pertinentes.

14. DE LOS CASOS ESPECIALES

14.1 Reingreso

En caso que el CONTRATO hubiera quedado resuelto, el ASOCIADO podrá solicitar a FONBIENES su reingreso al Sistema; FONBIENES podrá aceptarlo sólo a su Grupo de origen, sin perjuicio de cobrar la penalidad equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Cuota Capital. Si el número personal del ASOCIADO que reingresa estuviera ya destinado a un nuevo ASOCIADO, será reingresado dentro del mismo Grupo con un número de ASOCIADO diferente. Para poder reingresar, si FONBIENES lo acepta, el ASOCIADO deberá cancelar las Cuotas Total pendientes de pago generadas en el Grupo hasta su reingreso en una de las siguientes formas: i) abonando el íntegro de la deuda, ii) prorrateando el monto de la deuda entre el número de cuotas pendientes de pago del Grupo o iii) abonando el íntegro de la deuda en el momento en que se logre la adjudicación; caso en el cual, dicho monto no podrá ser considerado como propuesta de remate.

14.2 Cesión de Posición contractual

El ASOCIADO no adjudicado o el ASOCIADO adjudicado sin BIEN entregado, podrá ceder su posición en este CONTRATO, siempre y cuando cumpla con:

- a. Estar al día en el pago de sus cuotas y no tener obligaciones pendientes con FONBIENES.
- b. Contar con la autorización previa y expresa de FONBIENES, quien deberá cautelar la idoneidad de los componentes del Grupo.

c. Efectuar el pago a FONBIENES de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Cuota de Inscripción vigente al momento de realizarse la transferencia, cantidad que se utilizará para cubrir los gastos que demanda esta gestión.

FONBIENES será totalmente ajena al arreglo al que llegue el ASOCIADO original y el nuevo ASOCIADO para el reembolso de lo que el cedente haya pagado a FONBIENES hasta el momento de practicar la transferencia. El nuevo ASOCIADO a partir del momento de la aprobación asume plenamente los derechos y obligaciones contenidos en el presente CONTRATO.

Los trabajadores, gerentes, directores y accionistas de FONBIENES, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser cesionarios de un CONTRATO.

14.3 Vacante

El ASOCIADO que ingrese a cubrir una vacante de un Grupo ya iniciado, deberá pagar las Cuotas Total mensuales devengadas al valor de la Cuota Total vigente al momento de su ingreso al sistema, para lo cual FONBIENES podrá aceptar alguna de las siguientes alternativas:

- a) Abonar el monto total de las Cuotas Total devengadas al momento de su incorporación.
- b) Prorratear el monto total de las Cuotas Total devengadas entre el número de meses que faltaren para la conclusión del Grupo.
- c) Abonar el íntegro de las Cuotas Total devengadas cuando logre la adjudicación, caso en el cual, dicho monto no podrá ser considerado como propuesta de remate.

15. DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones de FONBIENES a los ASOCIADOS serán hechas por escrito a la dirección que se establece en el CONTRATO. Los ASOCIADOS se comprometen a estar pendientes de las notificaciones, y a cumplir con las fechas determinadas en el presente CONTRATO. Adicionalmente, FONBIENES podrá efectuar notificaciones mediante publicación en diarios de circulación nacional.

16. DE LA LEGISLACIÓN

En todo lo no especificado en el presente CONTRATO rigen las normas que regulan a las empresas administradoras de fondos colectivos y de manera supletoria las normas del Código Civil Peruano.

17. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Los domicilios tanto del ASOCIADO como de FONBIENES son los que figuran y se indican al inicio de este documento; el ASOCIADO, está obligado a comunicar por escrito a FONBIENES, con cargo de recepción, el cambio de su domicilio cuando este se produjera en un plazo no mayor a tres (3) días y de no hacerlo, se reputaran como válidas todas las comunicaciones que por cualquier concepto deba remitirle FONBIENES, al domicilio que aparece en este documento.

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

18. DE LA PUBLICIDAD

FONBIENES podrá mostrar el nombre y la imagen del ASOCIADO en los medios que utilice para comunicar el desarrollo del Sistema FONBIENES, de las Asambleas y

de la adjudicación de los Certificados de Compra y su aplicación, para lo cual el ASOCIADO autoriza expresamente a FONBIENES. En caso el ASOCIADO desee revocar dicha autorización deberá solicitarlo expresamente a FONBIENES.

CONFIRMACION DE ACEPTACION:

Antes de suscribir el CONTRATO el ASOCIADO declara que ha recibido la Cartilla para el ASOCIADO y el CONTRATO Proforma, las que ha leído y encontrado claras y comprendido perfectamente, aceptándolos en su totalidad por haberlos encontrado conformes, por lo que acepta que FONBIENES no reconocerá aquellas condiciones u ofrecimientos que no se encuentren previstos en estos documentos.

En, a losdías de.....

FONBIENES PERU EAFC S.A.

EL ASOCIADO

COPIA SIN VALOR

LECTURA IMPORTANTE DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE FONDOS COLECTIVOS - SISTEMA DE CERTIFICADO DE COMPRA CON PROVEEDOR PREDETERMINADO

PROGRAMA FBP005 y CONTRATO autorizado por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 011-2011-EF/94.06.2

1. Únicamente los ASOCIADOS hábiles, es decir, que se encuentren al día en el pago de sus Cuotas Total mensuales tendrán derecho a ser favorecidos en las Asambleas de Adjudicación.

X _____

2. FONBIENES adjudicará mensualmente un BIEN por Sorteo y por Remate tanto como lo permita el nivel de recaudación del Fondo Colectivo, el cual podrá variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del Grupo. Las propuestas de Remate se harán por un número exacto de Cuotas Total.

X _____

3. El ASOCIADO antes de recibir el BIEN, deberá firmar los documentos para la constitución de las garantías y pagar los derechos correspondientes por dichos trámites. La entrega del BIEN se efectuará únicamente a los Asociados que se encuentren al día en el pago de sus Cuotas Total mensuales.

X _____

4. Ningún funcionario de FONBIENES o del Proveedor, bajo ninguna circunstancia, se podrá comprometer a entregar o adjudicar el BIEN en un mes determinado.

X _____

5. La Cuota de Inscripción, es la cantidad de dinero que paga el ASOCIADO para ingresar al Sistema FONBIENES, la cual se cancela una sola vez y no se devuelve en ningún caso.

X _____

6. Los ASOCIADOS en ningún caso deberán entregar dinero a los funcionarios de FONBIENES o del Proveedor, razón por la cual, cualquier pago o abono referido en el CONTRATO, deberá realizarse únicamente en caja de FONBIENES, bancos y/o oficinas de FONBIENES previamente autorizadas que le han sido informadas previamente a la suscripción del presente CONTRATO y se encuentran publicadas en la página web de FONBIENES.

X _____

7. Los modelos de los BIENES en el transcurso del tiempo que dure el presente CONTRATO pueden dejar de ser fabricados o comercializados en el país, caso en el cual, el ASOCIADO podrá elegir otro BIEN del mismo Proveedor.

X _____

8. El ASOCIADO no adjudicado que desee retirarse del Grupo podrán hacerlo mediante la cesión de su CONTRATO a un tercero o en su defecto, deberán esperar hasta la liquidación del Grupo al cual pertenece para la devolución de sus aportes, el cual se realizara según lo dispuesto en el CONTRATO.

X _____

9. El ASOCIADO autoriza expresamente a FONBIENES a mostrar su nombre e imagen en los medios que utilice para comunicar le desarrollo del Sistema FONBIENES, de las Asambleas y de la adjudicación de los BIENES. El ASOCIADO podrá revocar dicha autorización solicitándolo expresamente a FONBIENES.

X _____

Nombre:

DNI:

FECHA:.....

c.c. Archivo de FONBIENES

FONBIENES PERU EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS COLECTIVOS S.A.

Autorizada a funcionar mediante Resolución CONASEV No. 033-2010-EF/94.01.1

Av. La Encalada N° 1420, Of. 401, Surco, Lima, Perú - Telf. 6109797 y 0-800-00-327

Página Web: www.fonbienes.com.pe

E-mail: atencionalcliente@fonbienes.com.pe

CARTILLA PARA EL ASOCIADO

PROGRAMA FBP005 y CONTRATO autorizado por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 011-2011-EF/94.06.2

Esta cartilla tiene por finalidad explicar los aspectos más importantes de un Sistema de Fondos Colectivos (en adelante **SISTEMA**) y que en forma obligatoria debe ser proporcionada por Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S. A. (en adelante **FONBIENES**) o quien la represente a los potenciales asociados, como requisito previo para la suscripción del Contrato de Administración de Fondos Colectivos (en adelante **CONTRATO**) o de cualquier documento relacionado.

1. ¿QUÉ ES UN SISTEMA DE FONDOS COLECTIVOS?

Es una modalidad bajo la cual se adquieren bienes y/o servicios, a través de los aportes mensuales de un determinado número de cuotas a pagar periódicamente por las personas naturales o jurídicas asociadas en un **GRUPO**, quienes someten sus intereses individuales respecto de los intereses del **GRUPO**.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del **CONTRATO** se da dentro del plazo de vigencia del **GRUPO**, mediante adjudicaciones periódicas a efectuar por **sorteo o remate u otra modalidad**, las cuales son financiadas con el fondo colectivo constituido por las denominadas "**Cuotas Capitales**" aportadas por los asociados.

2. ¿CÓMO SE ADQUIERE LA CALIDAD DE ASOCIADO?

La calidad de **ASOCIADO** se adquiere con la suscripción por las partes del **CONTRATO**.

Debe resaltarse que previamente a la suscripción del **CONTRATO** el interesado deberá:

- 1) Estar debidamente informado con la presente cartilla así como con la lectura detallada del **CONTRATO**. Ambos documentos deben ser entregados con cargo debidamente firmado.
- 2) Haber acreditado capacidad de pago para cumplir con las obligaciones establecidas, la misma que será evaluada por **FONBIENES**.
- 3) Haber pagado la cuota de inscripción, de acuerdo a lo establecido en el **CONTRATO** y la primera cuota total mensual conformada por

la cuota capital, de administración y de seguro cuando corresponda.

FONBIENES en caso de aprobar el ingreso suscribirá con el asociado el **CONTRATO** en dos (2) ejemplares para ser entregado a cada una de las partes.

3. ¿QUÉ PAGOS EFECTUA EL ASOCIADO A FONBIENES POR EL SERVICIO QUE LE BRINDA?

El asociado a la firma del **CONTRATO** se obliga a cancelar a **FONBIENES** por sus servicios:

- a) La "**CUOTA DE INSCRIPCIÓN**".- Importe que el asociado paga por cada **CONTRATO** por única vez a **FONBIENES**, por derecho de ingreso a un grupo. El pago puede ser fraccionado.
- b) Las "**CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN**".- Importe que el asociado paga en forma mensual durante la vigencia del **CONTRATO**.

Las cuotas antes señaladas son de libre disposición de **FONBIENES**.

Adicionalmente el **CONTRATO** puede establecer una "**Cuota de Seguro**" destinada al pago de la póliza de seguro respectiva.

4. ¿CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO DE OBTENER EL BIEN Y/O SERVICIO?

Los asociados para acceder al derecho de adquisición del bien y/o servicio objeto del **CONTRATO** deben estar al día en el pago de las cuotas y ser adjudicado en las **ASAMBLEAS DE ADJUDICACIÓN** periódicas programadas por **FONBIENES** con participación de los **ASOCIADOS HÁBILES NO ADJUDICADOS**, mediante las modalidades de "**SORTEO**" que es al azar, o de "**REMATE**" que es la mayor oferta del pago adelantado de cuotas, u otra modalidad aprobada por CONASEV. **Las precisiones respecto a las adjudicaciones se encuentran detalladas en el CONTRATO.**

FONBIENES debe comunicar a los asociados la fecha de realización de la **ASAMBLEA DE ADJUDICACIÓN** inaugural y entregar el calendario de asambleas subsiguientes, con una anticipación de por lo menos dos (2) días útiles a la realización de la referida asamblea.

5. ¿CUÁL ES LA CONDICION PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO ADJUDICADO?

Para recibir el bien y/o servicio objeto del **CONTRATO**, el asociado adjudicado además de estar al día en el pago de las cuotas, deberá presentar las **GARANTÍAS** reales y/o personales que a juicio de **FONBIENES** respalden el pago de las Cuotas Total pendientes de pago hasta la terminación del **CONTRATO**. Los tipos de garantías que **FONBIENES** podrá elegir y combinar a su satisfacción, son las siguientes: suscripción de un título valor, constitución de primera y preferente

garantía mobiliaria a favor de **FONBIENES** sobre el bien adquirido, garantías personales que la ley permita de terceros de probada solvencia moral y económica. Las garantías serán verificadas y aprobadas por **FONBIENES**, las cuales se hallarán en relación directa al saldo deudor del asociado, según Contrato. El **ASOCIADO** excepcionalmente podrá otorgar otras garantías que la ley permita, previa evaluación y aceptación por parte de **FONBIENES**. El **ASOCIADO** deberá cancelar los gastos de constitución de garantías, trámites de inscripción de bienes y otros establecidos en el **CONTRATO**.

6. ¿QUIÉN SUPERVISA Y CONTROLA LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS COLECTIVOS?

La Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - **CONASEV**, es la institución encargada de supervisar y controlar a las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, teniendo facultades para realizar inspecciones, intervenir y sancionar, así como resolver en la vía administrativa los reclamos presentados por los asociados sobre aspectos vinculados a la operatividad del **SISTEMA** que no fueran conciliados ante la entidad gremial de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos (**ADEAFCO - Asociación de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos**).

7. ¿QUÉ SUCEDE SI EL ASOCIADO INCUMPLE CON LOS PAGOS DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO?

a) EL **ASOCIADO NO ADJUDICADO** que incumpliera con el pago de **TRES (3) CUOTAS MENSUALES CONSECUTIVAS** incurrirá en causal de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**.

Plazo de devolución:

La devolución de "**Cuotas Capitales**" de los **Contratos** resueltos se efectuará **dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del plazo de vigencia del grupo**.

Monto a devolver al asociado con contrato resuelto:

Del total de pagos efectuados por el asociado se le deducirá, lo siguiente:

- Cuota de Inscripción según **CONTRATO**.
- Cuota de Administración facturada según **CONTRATO**.
- Cuota de Seguro facturada según **CONTRATO**.
- Impuesto General a la Ventas gravado.
- Penalidad de acuerdo al **CONTRATO**, hasta un máximo **dos (2) CUOTAS CAPITALES**.

b) En el caso que un **Asociado Adjudicado Sin Bien y/o Servicio Entregado o Prestado**, quisiera resolver su contrato este debe poner en conocimiento de **FONBIENES** su decisión con firma legalizada ante Notario, en este caso la

penalidad y las deducciones serán las mismas señaladas en el literal anterior; el monto a devolver se efectuará **dentro de los diez (10) siguientes a la presentación de la solicitud**.

c) En el caso que un **Asociado Adjudicado Con Bien Entregado** incumpliera con el pago de sus obligaciones, incurrirá en causal de resolución del contrato. Este hecho faculta a **FONBIENES** a demandar la cancelación de las cuotas total devengadas y por devengar hasta la finalización del contrato ejecutando **LAS GARANTÍAS** dentro del marco legal vigente.

8. ¿HASTA CUÁNDO PUEDE RENUNCIAR LIBREMENTE EL ASOCIADO?

El nuevo asociado solo podrá retirarse libremente del **SISTEMA** hasta veinticuatro (24) horas **antes de la fecha de la asamblea inaugural o primera asamblea en que vaya a participar**, en el caso de haber cubierto una vacante.

FONBIENES está obligada a devolver el íntegro de lo que hubiera aportado, sin intereses, indemnizaciones o conceptos similares, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la carta simple de renuncia del asociado. Vencido el plazo señalado, la resolución debe ceñirse a las cláusulas del **CONTRATO**.

Firma.....

FECHA:.....

c.c. Archivo de FONBIENES